

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 12 de febrero de 2014

Núm. 061

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE SALUD AMBIENTAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 133

#### H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 4, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

folio 093

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO, PARA SUSTITUIR LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LA DE DIRECCIÓN DE COMERCIO.

folio 094

#### EDICTOS Y ANUNCIOS

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 49 fracciones V y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 5 y 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

### C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su párrafo cuarto, el derecho de toda persona a la protección de la salud, toda vez que se trata de una necesidad esencial en la vida de las personas y de un bien social en lo colectivo.

Para progresar en el cumplimiento del derecho a la protección de la salud es necesario coordinar los esfuerzos y recursos gubernamentales, así como la participación de la sociedad civil, mediante estrategias de armonización y difusión de planes, programas y proyectos en materia de salud, orientados a la mayor eficiencia y eficacia del sector.

La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Veracruz consideran necesario responder de manera inmediata, a las necesidades de salud de toda la población del estado de Veracruz, así como cubrir una urgente demanda de prevención y atención de problemas ambientales que enfrentan los veracruzanos, conjuntando el conocimiento científico y la experiencia profesional de personal capacitado en la materia.

Se considera apremiante contar con un órgano de consulta y asesoría en materia de salud ambiental, para atender con mayor oportunidad y atingencia a fin de alcanzar el desarrollo sustentable, para una mejor calidad de vida que analice y determine los factores físicos, químicos, biológicos, sociales y psicosociales, para prevenir, corregir y controlar los factores del medio ambiente que puedan afectar adversamente la salud de presentes y futuras generaciones.

En razón de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se crea el Consejo Consultivo de Salud Ambiental en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Artículo 1.** Se crea el Consejo Consultivo de Salud Ambiental en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 2.** El Consejo es un órgano permanente de consulta, el cual tiene por objeto analizar, orientar, apoyar y asesorar a la Administración Pública en materia de salud ambiental, para el mejoramiento gradual de la salud de los veracruzanos, mediante medidas de divulgación y concientización respecto de temas ambientales.

**Artículo 3.** El Consejo Consultivo de Salud Ambiental tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan dar cumplimiento a la planeación, organización y operación de los servicios de salud ambiental, en sus formas preventivas, de rehabilitación y de protección;

II. Promover el desarrollo de actividades educativas y de investigación en la materia;

III. Conocer, analizar los planes, programas y proyectos en salud ambiental que se pongan a su consideración, con el propósito de emitir su opinión y los mecanismos y procedimientos para apoyarlos;

IV. Coordinar, apoyar y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos que se adquieran en materia de salud ambiental;

V. Promover actividades de colaboración ciudadana y ayuda social en materia de protección a la salud del ambiente;

VI. Cooperar con las dependencias gubernamentales federal, estatal y municipal en casos de emergencia o contingencia en salud ambiental;

VII. Crear, producir y difundir mensajes, para sensibilizar y concientizar a la población en materia de salud ambiental;

VIII. Elaborar su reglamento interno y demás lineamientos para regular sus procedimientos;

IX. Las demás que le confiera el Ejecutivo del Estado y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.** El Consejo Consultivo de Salud Ambiental, se integrará por:

**Presidente**

I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

**Vicepresidente**

II. El Secretario de Salud y Director de Servicios de Salud del Estado;

**Vocales**

- III. El Secretario de Medio Ambiente del Estado;
- IV. El Procurador de Medio Ambiente del Estado;
- V. El Secretario de Educación del Estado;
- VI. El Delegado Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y
- VII. El Delegado Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Los integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes.

**Artículo 5.** El Consejo podrá determinar la creación de comités o grupos de trabajo que estimen convenientes para su estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto, tanto de carácter permanente, como transitorio.

**Artículo 6.** El Consejo contará con invitados expertos en materia de salud ambiental de los sectores público, social y privado, que el pleno del Consejo considere pertinente para emitir opiniones, información o apoyar acciones sobre el tema que el Consejo defina, los cuales no contarán con voto.

**Artículo 7.** Para el mejor desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con un Secretario Técnico, el cual será el titular de la Dirección de Salud Ambiental de Servicios de Salud.

**Artículo 8.** El Consejo sesionará en forma ordinaria cada dos meses con el objeto de evaluar los resultados de las acciones realizadas y las que se vayan a efectuar y en forma extraordinaria cuando la importancia de algún asunto así lo requiera.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** El Consejo Consultivo de Salud Ambiental, deberá celebrar la instalación del mismo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

**Tercero.** El Consejo Consultivo de Salud Ambiental expedirá su reglamento interno en un plazo no mayor a noventa días posteriores a la fecha de su instalación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 133

**H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER.**

El suscrito licenciado Enrique Pérez Rodríguez, secretario del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, designado en sesión ordinaria de cabildo de fecha primero de enero del año dos mil catorce, como consta en el acta marcada con el número uno y que corre agregada al archivo de esta Secretaría, y habiendo tomado debida protesta del cargo, con fundamento en la fracción IV del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

**C E R T I F I C A**

Que en el acta cuatro correspondiente a la tercera sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de dos mil catorce celebrada por este Honorable Ayuntamiento, se encuentra el siguiente Acuerdo: Se aprueba por unanimidad de los presentes, con los votos de los ciudadanos Miguel Ángel Yunes Márquez, presidente municipal de Boca del Río; Guillermo Moreno Chazarini, síndico; Francisco Gutiérrez de Velasco Flores, regidor primero; María Teresa Deschamps Vargas, regidora segunda; Carlos Alberto Valenzuela González, regidor tercero; José Rodrigo Marín Franco, regidor cuarto; Francisco Daniel Velasco González, regidor quinto; Ana Gabriela Pantoja Andrade, regidora sexta; Sergio Lira Escobar, regidor séptimo; Roberto Castellanos Chargoy, regidor octavo; Graciela Tejeda Martínez, regidora novena; David Rivera Cortés, regidor décimo; Carlos Rodríguez Pitalúa, regidor décimo primero; y Cristian Joel Blanco San Germán, regidor duodécimo.—

**—Primero. Se reforma el párrafo primero, y la fracción V, del artículo 4; la denominación del Capítulo Tercero; y los artículos 13, 15 y 16, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Boca del Río, del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, para quedar como sigue:**

**Artículo 4.** Para el estudio, planeación, atención, despacho y el ejercicio de sus atribuciones legales en los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará con las siguientes dependencias centralizadas:

I. ....IV..

V. La Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana;

VI. ....

### CAPÍTULO TERCERO De la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana

**Artículo 13.** La Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana estará a cargo de un Director, contará con las subdirecciones de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, y Ecología, y tendrá directamente o a través de los sub directores, las atribuciones contempladas en el artículo 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y las siguientes:

I. Ser la dependencia encargada del desarrollo urbano del Ayuntamiento y de ejecutar el Programa Municipal de Obra Pública, de acuerdo a los lineamientos, directrices y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y las que le señale el Presidente Municipal;

II. Proponer la creación o mejoramiento de las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas del Municipio;

III. Formular directamente o a través de terceros, estudios, proyectos y presupuestos correspondientes, para la realización de obras públicas del Municipio, así como aquellas relativas a la electrificación;

IV. Realizar e inspeccionar los trabajos de mantenimiento o conservación de las obras públicas;

V. Realizar los trabajos de mantenimiento y de alumbrado público municipales; Asesorar técnicamente a los comités vecinales que lo requieran, en lo concerniente a la realización de obras públicas del Municipio;

VI. Supervisar, vigilar y regular las actividades de las diferentes áreas o subdirecciones que integran esta Dirección;

VII. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones u órdenes administrativas sobre los asuntos de su competencia, observando la normatividad aplicable;

VIII. Elaborar programas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, proyectos de regulación y zonificación, de uso del suelo, de construcción, imagen urbana y de protección al ambiente;

IX. Participar en la elaboración y mejoramiento de los reglamentos municipales en materia de construcción, planeación urbana, sustentabilidad y medio ambiente;

X. Ejercer las atribuciones que le otorgan las leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, y demás normatividad aplicable en cuanto a la creación de condominios, creación de fraccionamientos y su municipalización, así como el control del cumplimiento de las obligaciones de los fraccionadores y proponentes de los condominios;

XI. Coordinar la participación del Comité de Desarrollo Urbano y del Comité Técnico de Municipalización;

XII. Dirigir la Comisión Dictaminadora de Peritos Responsables y Corresponsables de obra Municipal, llevar el registro de los peritos, así como asignar peritaje por servicio social en los casos que prevean las leyes, reglamentos y normatividad aplicable;

XIII. Coordinar y sancionar a los peritos responsables de obra y corresponsables de obra;

XIV. Administrar el control urbano mediante el otorgamiento de las autorizaciones siguientes:

a. Alineamientos y compatibilidad urbanística;

b. Número oficial;

c. Deslindes;

d. Vía pública;

e. Anuncios y publicidad;

f. Fusión de predios;

g. Subdivisión de predios;

h. Relotificación de predios;

i. Licencias para la construcción, ampliación, reparación, remodelación y demolición de edificaciones y regularizaciones;

j. Realización de obras, instalaciones y reparación en la vía pública;

k. Regímenes en propiedad en condominios;

l. Otorgamiento de licencia de fraccionamientos;

m. Nomenclatura de las vías, parques, jardines y plazas públicas del Municipio;

n. Términos de obras;

XV. Determinar el tipo de construcciones que se puedan edificar en el Municipio, en términos de las leyes, reglamentos Normas Oficiales Mexicanas, y demás normatividad aplicable;

XVI. Fijar los requisitos técnicos y arquitectónicos a los que deberán sujetarse las construcciones en predios y uso de la vía pública;

XVII. Determinar los requisitos y procedimientos para la asignación, forma de instalación, rectificación y cambio de nomenclatura de fraccionamientos, vialidades, parques, jardines, plazas, sitios, monumentos históricos y todo aquel lugar factible de otorgársele denominación;

XVIII. Proponer la creación de obras y servicios públicos que sean necesarios para el adecuado desarrollo urbano;

XIX. Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana;

XX. Establecer una adecuada coordinación con las dependencias y organismos del Gobierno Federal y Estatal, que realicen acciones de desarrollo urbano y vivienda en el Municipio;

XXI. Supervisar, vigilar y regular el uso que se está dando a un predio, edificación o construcción, y que éste se ajuste a las características previamente autorizadas;

XXII. Supervisar, vigilar y regular la construcción de edificaciones en general, que deberán realizarse en estricta observancia de las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable;

XXIII. Expedir normas técnicas complementarias en materia de construcciones;

XXIV. Prevenir la creación de asentamientos humanos irregulares;

XXV. Participar en la creación de reservas territoriales del Municipio y promover nuevos asentamientos humanos conforme a las leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, planes de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable;

XXVI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rústica, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con los planes de desarrollo urbano, y de las reservas, usos y destinos de áreas y predios;

XXVII. Supervisar, vigilar y regular el debido cumplimiento al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Especies Animales del Municipio de Boca del Río, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Reglamento para la Protección y el Bienestar de los Animales para el Municipio de Boca del Río, y leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, y demás normatividad en el ámbito de su competencia;

XXVIII. Avalar el cumplimiento de los impactos ambientales realizados para emisión de resolutivos;

XXIX. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias, expidiendo los oficios de comisión, instructivos de

notificación, órdenes y actas de inspección y verificación, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por el Reglamento de Procedimientos Administrativos del municipio de Boca del Río, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de comprobar que se cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

XXX. Incoar el procedimiento administrativo en todas sus fases hasta dictar resolución, a fin de poder imponer sanciones a los infractores por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables, observando las formalidades esenciales del procedimiento;

XXXI. Determinar las infracciones por el incumplimiento de las obligaciones legales, y reglamentarias aplicables e imponer las sanciones tomando en cuenta las condiciones y circunstancias en que fueron cometidas, así como su gravedad y reincidencia en su comisión por parte del infractor, coordinando con la Tesorería el cobro de las sanciones pecuniarias correspondientes;

XXXII. Ordenar la suspensión temporal o la clausura de obras en ejecución o terminadas, así como la desocupación de los inmuebles en los casos que así proceda, de conformidad con las leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, y normatividad aplicable en el ámbito de sus atribuciones;

XXXIII. Aplicar medidas de seguridad en inmuebles, cuando violenten las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable;

XXXIV. Ordenar y ejecutar demoliciones en los casos previstos por la norma aplicable;

XXXV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando sea necesario para hacer cumplir sus determinaciones;

XXXVI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, y las que se establezcan en las leyes y reglamentos de aplicación municipal.

En los casos en que las leyes, reglamentos y demás normatividad legal se refieran a la Dirección de Desarrollo Urbano, se entenderá que dicha competencia y atribuciones le corresponden a la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones XXXII, XXXIII, y XXXIV, la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana, podrá contar con el apoyo y colaboración de la Dirección de Protección Civil.

Por cuanto hace a la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los fraccionadores y de quienes constituyan regímenes de condominio o de los

representantes legales de éstos, de las órdenes de suspensión, clausura, desocupación, demolición e imposición de sanciones, la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana, podrá contar con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento.

**Artículo 15.** La Dirección de Desarrollo Económico es competente para coordinar, vigilar y observar el cumplimiento de la política de desarrollo económico en el Municipio.

**Artículo 16.** La Dirección de Desarrollo Económico estará a cargo de un Director, contará con una subdirección, y tendrá directamente o a través del subdirector, las atribuciones siguientes:

I. Formular, dirigir, coordinar y controlar, la ejecución de las políticas y programas relativos al fomento de las actividades económicas;

II. Apoyar los programas de investigación tecnológica y fomentar su divulgación;

III. Promover, fomentar, y en su caso, participar en la creación de parques, corredores, y ciudades industriales, así como el desarrollo de la infraestructura portuaria y servicios conexos de competencia municipal;

IV. Planear, organizar y coordinar proyectos y programas que fomenten el crecimiento, fortalecimiento económico y desarrollo competitivo del Municipio; así como implementar estrategias e iniciativas en materia de mercados, turismo, industrias precursoras, inteligencia de negocios e innovación, a fin de incrementar la actividad económica del Municipio;

V. Establecer vínculos con cámaras empresariales, sector privado, universidades y otros niveles de gobierno, a fin de implementar estrategias tendientes a solucionar la problemática que se presente en materia de activación económica y proporcionar atención a las necesidades del empresario;

VI. Establecer y mantener relación con las dependencias y entidades del sector público a nivel federal, estatal y municipal para acordar políticas que coadyuven al fortalecimiento económico del Municipio;

VII. Participar en coordinación con las autoridades competentes, en la planeación y programación de las obras e inversiones tendientes a promover la racional explotación de los recursos de belleza natural de este Municipio;

VIII. Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico, tanto a los organismos públicos, como a los del sector social y privado;

IX. Asesorar técnicamente a los sectores social y privado que lo soliciten, en la ejecución de proyectos productivos, así como en materia de desarrollo comercial y de abastos que lo soliciten;

X. Promover, en coordinación con la Tesorería Municipal, el otorgamiento de estímulos de orden tributario con objeto de fomentar la participación de la iniciativa privada en la inversión productiva en el Municipio;

XI. Diseñar y establecer mecanismos administrativos tendientes a reducir y agilizar trámites en el establecimiento de nuevas empresas;

XII. Fomentar y organizar la producción económica del artesanado y de las industrias familiares, así como su comercialización;

XIII. Promover y coordinar la distribución y comercialización de productos, así como el establecimiento de los consumos básicos de la población;

XIV. Promover y auxiliar el desarrollo del comercio exterior;

XV. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, así como otorgar la asistencia técnica y administrativa correspondiente;

XVI. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas sobre los asuntos de su competencia, observando la normatividad aplicable;

XVII. Difundir las actividades industriales, comerciales, a través de misiones comerciales, ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos de promoción;

XVIII. Las demás que se establezcan en el presente reglamento, en otras disposiciones normativas, así como las que determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

**Segundo.** Se adiciona la fracción XIX al artículo 4, para contemplar a una nueva Dependencia Centralizada denominada Dirección de Comercio y se adiciona un Capítulo Quinto Bis, los artículos 16 Bis y 16 Bis 1, al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Boca del Río, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se establecen las atribuciones de la dependencia centralizada Dirección de Comercio, como a continuación se indica:

**Artículo 4.** Para el estudio, planeación, atención, despacho y el ejercicio de sus atribuciones legales en los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará con las siguientes dependencias centralizadas:

I. ... XVIII. ...

XIX. La Dirección de Comercio.

## CAPÍTULO QUINTO BIS

### De la Dirección de Comercio

**Artículo 16 Bis.** La Dirección de Comercio, es competente para coordinar, vigilar y observar el cumplimiento de la política de desarrollo comercial y de servicios, de la industria y de los espectáculos en el municipio.

**16 Bis. 1.** La Dirección de Comercio estará a cargo de un Director, contará con una subdirección, y tendrá directamente o a través del subdirector, las atribuciones siguientes:

I. Supervisar, vigilar y regular el ejercicio de las actividades comerciales en sus diversas modalidades, las actividades industriales y de espectáculos públicos, así como el funcionamiento, operatividad y horarios en esta materia de las plazas comerciales, mercados, tianguis y en general cualquier área o local en que se realicen estas actividades en forma temporal o permanente;

II. Tramitar y expedir la licencia de funcionamiento, cédula de empadronamiento y los permisos ordinarios y extraordinarios, siempre y cuando se cumplan con los requisitos contenidos en los reglamentos y normatividad aplicable, previo pago de las contribuciones municipales;

III. Expedir los permisos para la realización de espectáculos culturales, artísticos, deportivos, juegos de diversiones o entretenimientos públicos en general, ubicados dentro de la zona geográfica municipal, procurando su ordenada y adecuada operatividad;

IV. Regular y autorizar las actividades comerciales en sus diversas modalidades en las playas y zona federal del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave;

V. Expedir permisos especiales para la degustación de bebidas o alimentos en los establecimientos cuya licencia no permita el consumo en el interior de los mismos;

VI. Emitir las órdenes de pago para recaudar los ingresos derivados de la expedición de permisos o licencias, empadronamiento, y demás actos administrativos que deriven del comercio en sus diversas modalidades en el Municipio de Boca del Río, Veracruz;

VII. Mantener actualizado el padrón de los comerciantes, industriales y quienes realicen espectáculos;

VIII. Autorizar, supervisar, regular y vigilar la colocación, funcionamiento, o permanencia de los anuncios espectaculares para verificar que se ajusten a los permisos y licencias correspondientes, y se cumpla con las disposiciones de las leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, y demás

normatividad aplicable, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a las Direcciones de Protección Civil y de Obras Públicas y Planeación Urbana;

IX. Regular la difusión, imagen, publicidad o venta de productos o servicios en la vía pública;

X. Autorizar, supervisar, regular y vigilar la fijación y colocación de anuncios u adornos de temporada que sean visibles desde la vía pública, incluyendo los instalados en vehículos, y los proyectados por medio de aparato cinematográficos, electrónicos o similares en bardas, cercas, muros o pantallas; así como, la emisión, Instalación, colocación de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso al público; el uso en los lugares públicos de los demás medios de publicidad que se especifican en el **Reglamento de Actividades de Comercio, Industria y Espectáculos del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, y las obras de instalación, conservación, modificación, ampliación, reparación o retiros de anuncios, se sujetarán a las disposiciones del propio ordenamiento, leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, y demás normatividad aplicable;

XI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias, expidiendo los oficios de comisión, instructivos de notificación, órdenes y actas de inspección y verificación, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, y por el Reglamento de Procedimientos Administrativos del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, a fin de comprobar que se cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

XII. Incoar el procedimiento administrativo en todas sus fases hasta dictar resolución, a fin de poder imponer sanciones a los infractores por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables, observando las formalidades esenciales del procedimiento;

XIII. Determinar las infracciones por el incumplimiento de las obligaciones legales, y reglamentarias aplicables e imponer las sanciones tomando en cuenta las condiciones y circunstancias en que fueron cometidas, así como su gravedad y reincidencia en su comisión por parte del infractor, coordinando con la Tesorería el cobro de las sanciones pecuniarias correspondientes; y

XIV. Las demás que se establezcan en el presente reglamento, en otras disposiciones normativas, así como las que determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

En los casos en que las leyes, reglamentos y demás normatividad legal en materia de comercio, industria y espectáculos se refieran a la Dirección de Desarrollo Económico, se entenderá que dicha competencia y atribuciones le corresponden a la Dirección de Comercio.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** Esta reforma entrará en vigor tres días después de su publicación.

**Segundo.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado, para los efectos a que se refiere el artículo 6 de la ley de la materia y cúmplase.

Sufragio efectivo. No reelección

El Secretario del Honorable Ayuntamiento  
Lic. Enrique Pérez Rodríguez  
Rúbrica.

folio 093

El suscrito licenciado Enrique Pérez Rodríguez, secretario del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, designado en sesión ordinaria de cabildo de fecha primero de enero del año dos mil catorce, como consta en el acta marcada con el número uno y que corre agregada al archivo de esta Secretaría, y habiendo tomado debida protesta del cargo, con fundamento en la fracción IV del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

## CERTIFICA

Que en el cuatro tres correspondiente a la tercera sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de dos mil catorce celebrada por este Honorable Ayuntamiento, se encuentra el siguiente **Acuerdo:** Se aprueba por unanimidad de los presentes, con los votos de los ciudadanos Miguel Ángel Yunes Márquez, presidente municipal de Boca del Río; Guillermo Moreno Chazarini, síndico; Francisco Gutiérrez de Velasco Flores, regidor primero; María Teresa Deschamps Vargas, regidora segunda; Carlos Alberto Valenzuela González, regidor tercero; José Rodrigo Marín Franco, regidor cuarto; Francisco Daniel Velasco González, regidor quinto; Ana Gabriela Pantoja Andrade, regidora sexta; Sergio Lira Escobar, regidor séptimo; Roberto Castellanos Chargoy, regidor octavo; Graciela Tejeda Martínez, regidora novena; David Rivera Cortés, regidor décimo; Carlos Rodríguez Pitalúa, regidor décimo primero; y Cristian Joel Blanco San Germán, regidor duodécimo. **Único. Se reforman los artículos 7, 19, 20 párrafo primero, 21, 22 párrafo primero, 23 párrafo primero, 24 párrafo primero, 26 párrafo primero, 27 fracciones I y XIV, 28, 29, 31, 32, 34, 39 fracción I, 40 párrafo segundo, 43, 47, 52, 55, 57 párrafo segundo, 59 fracciones V y X, 61 párrafo segundo, 63 párrafo primero, 64 párrafo primero y fracción I, 67, 68, 69, 70 fracción IV, 72 párrafo segundo,**

**73 párrafo primero, 75, 79, 84 fracción V, 85 párrafo segundo, 86 párrafos primero y quinto, 87, párrafo primero, 88 fracción V, y 90 párrafos primero y segundo, del Reglamento de Actividades de Comercio, Industria y Espectáculos del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para sustituir la denominación de la Dirección de Desarrollo Económico, por la de Dirección de Comercio, para quedar como sigue:**

**Artículo 7.** Los establecimientos en los cuales se desarrolle la venta de los productos señalados en el presente capítulo deberán contar con licencia previa, expedida por la presidencia municipal y cumplir con los requisitos de higiene, salubridad, protección civil, seguridad y protección a la moral pública, que la **Dirección de Comercio** determine mientras se encuentra operando, así como los demás requisitos que establezca este reglamento y la normativa aplicables. Se podrán expedir licencias múltiples, que consisten en que una sola licencia ampare varias giros, cuando la persona física o moral desarrolle en un sólo predio varias actividades.

**Artículo 19.** En los bailes públicos, ferias y días festivos o de festividades, la presidencia municipal podrá otorgar, por conducto de la **Dirección de Comercio**, autorización para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, de cualquier graduación, con las limitaciones que se establezcan en el permiso respectivo.

**Artículo 20.** 1. En los espectáculos públicos, así como en los casos que refiere el artículo anterior, la presidencia municipal podrá permitir, por conducto de la **Dirección de Comercio**, la venta de bebidas alcohólicas, previo permiso, en envase de cartón, plástico o en cualquier otro material que sea reciclable, y que no represente peligro para los asistentes o al medio ambiente.

**Artículo 21.** La **Dirección de Comercio**, podrá autorizar la ampliación de horario los días viernes y sábado así como en fechas conmemorativas o celebraciones especiales hasta por dos horas más, previo pago de los derechos correspondientes. Se exceptúa de lo anterior los casos en que haya ley seca.

**Artículo 22.** Cualquier interesado en obtener una licencia para un establecimiento, que se dedique a la venta de bebidas alcohólicas, sustancias o medicamentos de efectos psicotrópicos o enervantes, deberá presentar solicitud escrita ante la **Dirección de Comercio**, la que deberá contener lo siguiente:

**Artículo 26.** 1. Aprobada la licencia por el presidente municipal, se expedirá el documento correspondiente por la **Dirección de Comercio**, previo pago de las contribuciones municipales.



**Artículo 27.** Son obligaciones de los titulares de las licencias o permisos a que se refiere este título, las siguientes:

I. Tener a la vista la licencia o permiso que le otorgue la **Dirección de Comercio**;

II.....XIII.....

XIV. Permitir el libre acceso a los verificadores o inspectores de la **Dirección de Comercio**, para la realización de sus atribuciones;

**Artículo 28.** Toda persona que individualmente o en grupo se dedique a ofrecer en la vía pública o por otros medios la música viva y hagan de ella su *modus vivendi*, deberá de contar con acreditación que expida la **Dirección de Comercio**, y se registrarán bajo las disposiciones de este capítulo.

**Artículo 29.** Para el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo, el interesado deberá de exhibir ante la **Dirección de Comercio**, la solicitud correspondiente, con todos los datos necesarios, acompañada de dos fotografías tamaño infantil por cada uno de los integrantes del grupo, o bien por el músico que haga la solicitud.

**Artículo 31.** La credencial tendrá una vigencia por tiempo indefinido, pero deberá resellarse cada año; una vez que se ha decidido abandonarlo, el trovador o grupo filarmónico, deberá darse de baja del padrón municipal, y el personal competente de la **Dirección de Comercio** será el encargado de poner en la credencial el sello de cancelada.

**Artículo 32.** Todo trovador o integrante de grupo acústico a que se refiere este capítulo, deberá exhibir, a los inspectores acreditados que así lo requieran, la credencial que al efecto haya expedido la **Dirección de Comercio**.

**Artículo 34.** Los filarmónicos, marimberos y jaraneros que ofrezcan sus servicios en la vía pública lo deberán hacer sólo en los lugares que determine la **Dirección de Comercio**.

**Artículo 39.** Los giros dedicados a la renta de máquinas de juegos, video-juegos electrónicos, juegos que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas de cualquier tipo o mesas de billar para menores, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Contar con licencia que expida la **Dirección de Comercio**, y colocarla en lugar visible del establecimiento;

**Artículo 40.** ....

2. Los requisitos para el otorgamiento de esta licencia de carácter especial serán: uso del suelo que emitirá la autoridad correspondiente, identificación oficial con fotografía, contrato

de arrendamiento en caso de no ser propietario, comprobante del domicilio particular actual del solicitante, fotografías del exterior y de las instalaciones del negocio, así como constancia del número de equipos de cómputo que se registren ante la **Dirección de Comercio**.

**Artículo 43.** Los establecimientos dedicados a la renta de salones para fiestas infantiles, jardines y salones para fiestas y banquetes deberán contar con licencia para funcionamiento y sujetarse a un horario, los dos primeros de las 08:00 horas a las 22:00 horas, y el tercero con un horario de las 08:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente. En los salones para fiestas infantiles no se permitirá la venta o consumo de bebidas alcohólicas. Los dueños de estos establecimientos no tendrán que solicitar permiso cada vez que haya un evento, pero sí deberán de dar aviso por escrito a la **Dirección de Comercio** con un mínimo de tres días hábiles antes del evento, y deberán evitar que el ruido ocasionado rebase los límites permitidos por la Norma Oficial Mexicana que corresponda.

**Artículo 47.** La **Dirección de Comercio**, previo cumplimiento de los requisitos que establece este reglamento, autorizará los espectáculos públicos y los precios de entrada, de acuerdo con la categoría de los mismos y la calidad de los locales, a fin de proteger el interés público.

**Artículo 52.** La **Dirección de Comercio**, podrá suspender en cualquier momento una diversión pública, si se llegase a alterar el orden, se pusiera en peligro la seguridad de los asistentes o no se respetaran las limitaciones que establece este reglamento o las que se establecieron al espectáculo de que se trate.

**Artículo 55.** Comerciante es toda persona física o moral que se dedique al comercio y que de cualquier forma venda, promocióne o anuncie mercancía o servicios en la vía pública en forma fija, semi-fija o transitada y con fines lucrativos, debidamente registrado en el padrón respectivo y que cuente con el permiso correspondiente de la **Dirección de Comercio**.

**Artículo 57.** 1.

2. Tanguista es la persona física, sea el titular o sus suplentes, que ha adquirido el permiso correspondiente de la **Dirección de Comercio** para realizar el comercio dentro del tanguis, sea regular o eventual, en los días y horas determinadas y en una ubicación y superficie autorizada;

**Artículo 59.** Los requisitos para ejercer el comercio en la vía pública, son:

I.....IV.....

V. Estar registrado en el padrón de la **Dirección de Comercio** con derecho a obtener su credencial o gafete;

VI.....IX.....

X. Respetar los horarios de carga y descarga de mercancías que determine la autoridad municipal, a través de la **Dirección de Comercio**.

**Artículo 61.** 1.

2. Este horario podrá ser modificado por la **Dirección de Comercio** de acuerdo a las condiciones y temporadas comerciales del tianguis.

**Artículo 63.** Para la autorización de nuevos tianguis o su reubicación en la vía pública, se deberá contar con el dictamen de la **Dirección de Comercio** y con la aprobación del cabildo, además de agotar los requisitos siguientes:.....

**Artículo 64.** Las altas y bajas de tianguistas y comerciantes ambulantes, así como de fiestas públicas o festividades se regularán por la **Dirección de Comercio**, conforme a lo siguiente:

I. Para obtener un lugar, el solicitante deberá estar anotado en una lista de espera elaborada por la **Dirección de Comercio**;

**Artículo 67.** Para verificar el debido cumplimiento de las disposiciones que señala el presente capítulo, y demás disposiciones aplicables, la **Dirección de Comercio** contará con un departamento de verificadores e inspectores, los cuales portarán visiblemente su identificación que los acredite.

**Artículo 68.** Todos los comerciantes tienen los mismos derechos y obligaciones ante la **Dirección de Comercio**, pero siempre tendrán preferencia los nativos o residentes del municipio de Boca del Río, las personas con capacidades especiales, los pensionados y personas de la tercera edad y personas que atraviesen por una situación económica apremiante para solicitar un permiso de tianguista, en algún mercado, o como comerciante ambulante, fijo o semifijo.

**Artículo 69.** Para ejercer el comercio en la vía pública se deberá solicitar permiso ante la **Dirección de Comercio**, en que se deberá demostrar la necesidad de la actividad solicitada.

**Artículo 70.** Para el otorgamiento de permisos a tianguistas o comerciantes, se dará preferencia a:

I. ....III.

IV. Quienes nunca hayan obtenido un permiso para este tipo de comercio por parte de la **Dirección de Comercio**.

**Artículo 72.** 1. ....

2. En caso de ausencia del titular y suplente, dicho espacio quedará, por esa ocasión, a disposición de la **Dirección de Comercio**.

**Artículo 73.** 1. El titular del permiso autorizado podrá nombrar a dos suplentes, ya sea su cónyuge o los consanguíneos en línea directa y demuestren que dependen económicamente del titular, y quienes lo podrán cubrir ocasionalmente. Se podrá cambiar suplentes a solicitud del titular firmando la petición por escrito y aprobación de la **Dirección de Comercio**.

**Artículo 75.** El comerciante deberá renovar su credencial o gafete cada año, dentro de los tres primeros meses del año. La dirección de **Dirección de Comercio** deberá conceder dicha renovación siempre que el comerciante haya cumplido con los requisitos que establece este capítulo.

**Artículo 79.** El **Director de Comercio** es la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por este reglamento y demás normativa aplicable, para habilitar días y horas hábiles, así como para iniciar el procedimiento de verificación e inspección previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Municipio de Boca del Río.

**Artículo 84.** Se sancionará de uno a diez veces el salario mínimo general vigente en el municipio de Boca del Río, suspensión, o cancelación de las actividades del giro, según amerite el caso, cuando:

I.....IV.....

V. El comerciante o tianguista, cambie el giro, sin autorización de la **Dirección de Comercio**, altere la superficie o los días autorizados, o no cumpla con lo estipulado en este Reglamento;

**Artículo 85.** La suspensión deberá perdurar hasta que el infractor realice el pago de la infracción impuesta o, en su caso, hasta que tramite el permiso correspondiente.

Cuando se compruebe que el infractor es personal de la **Dirección de Comercio**, será sujeto, además, al procedimiento administrativo disciplinario, conforme al Reglamento en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

**Artículo 86.** 1. En el caso del comercio semifijo o ambulante, para proceder a la suspensión de actividades como medida de seguridad, el inspector deberá de notificar al comerciante para que suspenda sus actividades y se retire inmediatamente de la vía pública, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se procederá a retirar los bienes y mercancías que constituyen el puesto ambulante, permanente o establecimiento, poniéndolo a su disposición en la bodega de la **Dirección de Comercio**. El verificador podrá solicitar para tal efecto el uso de la fuerza pública.

2.... a 4....

5. En el caso de artículos no perecederos que por su condición o estado, no puedan ser objeto de donación, la **Dirección de Comercio** procederá a ordenar lo que legalmente proceda, previa elaboración de acta circunstanciada que al efecto se levante.

**Artículo 87.** 1. En el supuesto de que a algún comerciante también se le haya impuesto suspensión de actividades y no pague sus multas en un plazo de treinta días, se remitirá la infracción a la tesorería municipal a efecto de que proceda a hacer efectiva la multa mediante el procedimiento administrativo de ejecución, haciéndoles del conocimiento que existe mercancía no perecedera del deudor en la bodega de la **Dirección de Comercio** a efecto de que, en caso necesario, sea la garantía para cubrir el crédito fiscal.

**Artículo 88.** Se procederá a la cancelación del permiso o licencia de los comerciantes ambulantes, de festividades o fiestas tradicionales, tianguistas o locatarios de mercados:

I. .... IV.

V. Si el comerciante proporciona falsa y dolosamente cualquier dato que se le solicite, o en sus mercancías ante la **Dirección de Comercio**.

**Artículo 90.** 1. Cuando se encuentre algún bien mueble o la estructura del puesto o establecimiento propiedad de algún comerciante, abandonado en la vía pública, el verificador procederá a su clausura y notificará al propietario en los términos de este reglamento; y como medida de seguridad, previa determinación de la **Dirección de Comercio**, podrá retirarlo de la vía pública, remitiéndolo para su resguardo, a disposición del propietario, en la bodega de la propia dirección.

Cuando se trate de locales o puestos que se encuentren sin operar por más de treinta días naturales sin causa justificada, la **Dirección de Comercio** por sí o a través de sus verificadores, previa acta circunstanciada que se levante ante dos testigos, procederá a clausurar el puesto o local, fijando en el mismo acto, cédula visible mediante la que se cite al interesado para que comparezca a alegar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se haya procedido a efectuar la clausura.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** Esta reforma entrará en vigor tres días después de su publicación.

**Segundo.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado, para los efectos a que se refiere el artículo 6 de la ley de la materia y cúmplase.

Sufragio efectivo. No reelección

El Secretario del Honorable Ayuntamiento  
Lic. Enrique Pérez Rodríguez  
Rúbrica.

**EDICTOS Y ANUNCIOS**

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ HERRERA  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 5  
COATZACOALCOS, VER.—ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

Por escritura 15,090 del libro 176 de fecha 23 de diciembre del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito, don Pedro Sánchez Martínez y doña María Concepción Castro Cotoc, iniciaron la sucesión intestamentaria a bienes de su hija, María de los Ángeles Sánchez Castro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 678 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Coatzacoalcos, Ver., a 8 de enero del año 2014

Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Herrera, notario adscrito número 5.—Rúbrica.

Dos publicaciones de diez en diez días.

Febrero 3—12

168

LICENCIADA LAURA ALEJANDRA CURIEL ACOSTA  
NOTARÍA PÚBLICA No. 11.—CERRO AZUL,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante mi instrumento público número 1065 de fecha 15 de enero del año 2014, la señora Celina Fernández Hernández solicitó mi intervención para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor Roberto Fernández Aranda, en su carácter de heredera universal.

Por lo anterior solicito su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *La Opinión* de Poza Rica, con circulación en la ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En Cerro Azul, Ver., a 16 de enero de 2014

A t e n t a m e n t e

La notaría titular de la Notaría número Once, licenciada Laura Alejandra Curiel Acosta. CUAL741003NH2.—Rúbrica.

Febrero 3—12

170

LICENCIADO DONACIANO E. COBOS NAVA  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 6.—PAPANTLA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### AVISO NOTARIAL

Por escrito de fecha 10 de octubre de 2013, la señora María Rosas Ambrosio, Edith, por sí y en representación de Nidia Jael y José Manuel, así como Anarely, todos de apellidos González Rosas, comparecieron a esta notaría a mi cargo, a solicitar se dé inicio al trámite en forma extrajudicial al juicio sucesorio intestamentario en los bienes de la herencia del finado Silvestre González Aranda, acreditando con sus partidas de matrimonio y nacimiento el entroncamiento con el de cujus y su deceso con el acta de defunción correspondiente, en términos del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Veracruz.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en el periódico *La Opinión* y la *Gaceta Oficial* del estado.

Papantla, Ver., enero 14 de 2014

Licenciado Donaciano Esteban Cobos Nava, notario público número seis.—Rúbrica.

Febrero 3—12

171

LICENCIADO JAIME CERDÁN HIERRO.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 1.—SAN ANDRÉS TUXTLA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles, hago saber que Nicolasa Barrios Valdés, como cónyuge supérstite y Alicia Hernández Elvira, como madre del finado Aurelio Hernández, también conocido como Aurelio Hermida Hernández, acreditando el matrimonio y el parentesco con las copias certificadas de las actas respectivas, solicitaron mi intervención para iniciar el procedimiento intestamentario correspondiente.

San Andrés Tuxtla, Ver., 21 de enero de 2014

Licenciado Jaime Cerdán Hierro.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en el diario *Los Tuxtlas* y en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz.

Febrero 3—12

173

LICENCIADO JAIME CERDÁN HIERRO.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 1.—SAN ANDRÉS TUXTLA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, doy a conocer que por escritura pública número 18.818, de fecha 17 de enero del año 2014, ante mí, licenciado Jaime Cerdán Hierro, titular de la Notaría número Uno, de la decimanovena demarcación notarial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en el municipio de San Andrés Tuxtla, María Isabel Pérez Blanco aceptó la herencia y el cargo de albacea de la sucesión de Isabel Pérez Medina.

San Andrés Tuxtla, Veracruz, 21 de enero de 2014

Licenciado Jaime Cerdán Hierro.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en el *Diario Los Tuxtlas* y la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz.

Febrero 3—12

174

#### PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—SAN ANDRÉS  
TUXTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### EDICTO

Para conocimiento general con fundamento en el artículo 612 Código Procedimientos Civiles, se anuncia muerte sin testar, grado de denunciante que reclaman herencia, llamando los que se consideren con iguales o mejores derechos para que comparezcan este juzgado en el término de treinta días a reclamarlo, expediente número 1533/2012/I. Sucesión intestamentaria a bienes de Adolfo Juárez Argudín, Hilario Juárez y Trinidad Argudín Guillén, vecinos que fueron esta ciudad, primero falleció el 29 de enero de 2012, segundo 12 de noviembre 2006, tercera 5 de mayo de 2009. Denunciante Marcos Antonio Fidel Enríquez González.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad.

San Andrés Tuxtla, Veracruz, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce. Doy fe.

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, C. licenciada Emma Lidia Carballo Ruiz.—Rúbrica.

Febrero 3—12

175

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

C. Félix, Genaro, Esther y Concepción de apellidos Fuentes Águila denunciaron ante este juzgado intestado a bienes de C. Alfredo Fuentes Águila, en civil número 1070/13, quien es originario y falleció en la ciudad de Orizaba, Ver., convoca a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho. Deduzcan derechos hereditarios en el término de treinta días siguientes a la última publicación. Artículo 612 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Mundo* que se edita en esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado, Presidencia Municipal, oficina de Hacienda, Juzgado Segundo Menor, Juzgado Cuarto Primera Instancia, todos de esta ciudad.

Expide el presente a los tres días de diciembre de dos mil trece.

Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Zenón Rojas Sánchez.—Rúbrica.

Febrero 3—12

178

LICENCIADO JOSÉ LUIS ORTEGA LÓPEZ.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 5.—GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 2 de enero del año en curso, ocurrieron a esta notaría a mi cargo, los señores Nieves González Vázquez y Sonia y Roberto Carlos, ambos de apellidos Grajales González, soli-

citando el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado esposo y padre, respectivamente, señor Rodolfo Grajales Boa, quien falleció el 27 de mayo de 2014, exhibiendo al efecto copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *La Opinión* de Poza Rica, Ver.

Gutiérrez Zamora, Ver., enero 30 de 2014

El notario público número cinco de la octava demarcación notarial, licenciado José Luis Ortega López.—Rúbrica.

Febrero 3—12

179

LICENCIADO JOSÉ LUIS ORTEGA LÓPEZ.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 5.—GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles para el estado, hago del conocimiento público en general, que por instrumento número 30,769 de esta fecha, las señoras Irma Aguilera Bautista, Irma Adriana y Adela Irene, ambas de apellidos Rojas Aguilera aceptaron la herencia del señor Jorge Rojas, también conocido con el nombre de Jorge Rojas Rodríguez, aprobando el testamento y aceptando el cargo de albacea la primera, de acuerdo al numeral 1,619 del Código Civil para el estado, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *La Opinión* de Poza Rica, Ver.

Gutiérrez Zamora, Ver., diciembre 28 de 2013

El notario público número cinco de la octava demarcación notarial, licenciado José Luis Ortega López.—Rúbrica.

Febrero 3—12

180

LICENCIADO JOSÉ LUIS ORTEGA LÓPEZ.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 5.—GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

con fecha 4 de enero del año en curso, ocurrieron a esta notaría a mi cargo, los señores Honesto Ouilhe González, Eva Ouilhe González, Leonor Ouilhe González, Fernando Ouilhe González, Arnulfo Ouilhe González y Eloísa Oueilhe González, además el primero como apoderado especial del señor Rodolfo Ouilhe González, solicitando el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de sus finados padres, señores Honesto Oueilhe Irisson y Leonor González Portilla, quienes fallecieron el 21 de julio de 2012 y el 31 de diciembre de 1999, respectivamente, exhibiendo al efecto copias certificadas de las actas de defunción y de nacimiento.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *La Opinión* de Poza Rica, Ver.

Gutiérrez Zamora, Ver., enero 8 de 2014

El notario público número cinco de la octava demarcación notarial, licenciado José Luis Ortega López.—Rúbrica.

Febrero 3—12

181

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**EDICTO**

Expediente 1027/13/VII.

Se hace de su conocimiento público, que en este juzgado se encuentra radicado el juicio sucesorio intestamentario bajo número 1027/13/VII, promovido por Basilio y Juaquina de apellidos Aguilar Juárez a bienes del finado Pedro Chávez Aguilar Juárez y/o Pedro Aguilar Juárez y/o Pedro Chávez y/o Pedro Chávez Aguilar a fin de que si existe alguna otra persona con posibles derechos hereditarios acuda a este juzgado ubicado en calle Abasolo sin número, esquina avenida Morelos, colonia Santa Cruz, Buena Vista, de esta ciudad de Córdoba, Veracruz, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación efectuada, con la finalidad de que comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de este asunto.

Se expide para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado, Presidencia Municipal de esta ciudad, Juzgado Segundo Menor, Juzgado Segundo de Primera Instancia, ambos de esta ciudad, Hacienda del Estado de esta ciudad, Juzgado Municipal y Presidencia de Amatlán de los Reyes, Veracruz, a los veinticinco días de noviembre del año dos mil trece.

C. secretario de Acuerdos, licenciado José Carmen Méndez Hernández.—Rúbrica.

Febrero 3—12

186

**LICENCIADA ARACELY BLANCO POZOS, NOTARIA  
ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 8  
COATEPEC, VER.—ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

**AVISO NOTARIAL**

Los ciudadanos Rodrigo y Naima, ambos de apellidos Álvarez Rangel solicitaron conforme al artículo 674 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Veracruz, se inicie el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Aurora Rangel Velázquez, ante la fe de la suscrita.

En atención a su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles en esta entidad, mando a publicar el presente aviso por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* y el periódico de mayor circulación.

Coatepec, Ver., enero 22 de 2014

Licenciada Aracely Blanco Pozos, notaria adscrita a la Notaría número Ocho.—Rúbrica.

Febrero 3—12

187

**LICENCIADO PABLO ZAMORA DIEZ, NOTARIO ADSCRITO  
A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 4.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con fecha nueve de octubre de dos mil trece, ocurrieron a la notaría a cargo del suscrito, los señores Celia Martínez Sosa, Teodoro Hubert Martínez, Germán Huber Martínez, Virginia Uber Martínez, también conocida como Virginia Huber Martínez y Ángela Huber Martínez, dando inicio a la sucesión intestada a bienes del señor Ángel Hubert Ortega, exhibiéndome para tal efecto copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que demostraron fehacientemente, tanto la defunción del autor de la herencia, como el parentesco con el mismo.

Para su publicación por dos veces, de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado; se expide el aviso en la heroica

ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Licenciado Pablo Zamora Diez, notario adscrito.—Rúbrica.

Febrero 3—12

188

LICENCIADO PABLO ZAMORA DIEZ, NOTARIO ADSCRITO  
A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 4.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### AVISO NOTARIAL

Por escritura número 44,141, libro 729, de fecha 16 de diciembre de 2013, ante mí, licenciado Pablo Zamora Diez, notario adscrito del licenciado Juan de Dios Zamora Hernández Jáuregui, titular de la Notaría número Cuatro de la decimoséptima demarcación notarial, en suplencia del mismo; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 674, 675, 676, 677, 678, 695 y 699 A fracción X del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los señores Alberto Gustavo Sánchez Galindo, Gustavo Adolfo Sánchez Galindo, Pedro Antonio Sánchez Galindo y Eduardo Federico Sánchez Galindo, dejaron iniciada la sucesión testamentaria a bienes de su madre, señora Beatriz de la Ascensión Galindo Pereyra, aceptando la herencia; y a su vez los señores Alberto Gustavo Sánchez Galindo y Gustavo Adolfo Sánchez Galindo el cargo de albacea, y procediendo a la formulación del inventario.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado; se expide el aviso en la heroica ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce.

Licenciado Pablo Zamora Diez.—Rúbrica.

Febrero 3—12

189

LICENCIADA MARTHA MONTOYA BARRADAS.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 11.—MARTÍNEZ DE LA TORRE,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante mi instrumento público número 2,366 de fecha 14 de enero

del año 2014, el señor Jesús Castro Polo solicitó mi intervención para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Rita Polo Popteco.

Por lo anterior solicito su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *Diario Martinense*, de la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave.

A t e n t a m e n t e

Martínez de la Torre, Ver., a 14 de enero de 2014

La titular de la Notaría número Once, licenciada Martha Montoya Barradas, MOBM580216QVA.—Rúbrica.

Febrero 3—12

190

### PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Expediente número 759/09-V.

Se señalan las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil catorce, para la celebración de la audiencia prevista por el artículo 414 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes consistente en casa lote número 9-B de la avenida Cuarenta y Uno vivienda tipo B número oficial B de la manzana uno del fraccionamiento habitacional Huilango 3000, ubicado en el predio urbano denominado San Longinos de la congregación El Ejido, municipio de Córdoba, Veracruz, con medidas y colindancias: Al norte en 4.50 metros con avenida Cuarenta y Uno; al sur en cuatro punto cincuenta metros con el lote número cincuenta y tres A; al oriente en quince metros con el lote número diez A; al poniente en quince metros con lote nueve A, con una superficie de sesenta y siete metros con cincuenta centímetros, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio local bajo el número ciento treinta a fojas doscientos ochenta guión trescientos ocho sección segunda, tomo IV de fecha veintiuno de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, será postura legal aquella que cubra las tres cuartas partes de la suma de trescientos quince mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N., valor asignado al bien inmueble por el perito valuador de la parte actora. Las personas que deseen intervenir deberán previamente de depositar ante la sucursal

denominada HSBC de esta ciudad, el diez por ciento sobre la tasación. Se convoca postores. Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del valor que sirva de base para el remate, deberán de dar el debido cumplimiento a los numerales 417 y 418 del Código de Procedimientos Civiles, por dos veces de siete en siete días en la *Gaceta Oficial* del estado, diario *El Mundo* de esta ciudad y lugares públicos de costumbre y del lugar de ubicación del inmueble.

Dado en la Heroica ciudad de Córdoba, Veracruz, a los 22 días del mes de enero del año 2014.

El C. secretario habilitado del juzgado, licenciado Edgar Gutiérrez Gómez.—Rúbrica.

Febrero 4—12

216

LICENCIADO ALBERTO VÁZQUEZ URETA.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 6.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

El que suscribe titular de la Notaría número Seis de la décimoquinta demarcación notarial, con sede en Orizaba, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago saber que la señora OLGA PINITA, de apellidos MARTINEZ DE LA FUENTE, presentando el testimonio de su acta de nacimiento, ha concurrido ante mí en vía de jurisdicción voluntaria solicitando el cambio de su nombre propio por el de NOHEMI. Se expide el presente aviso, para su doble publicación de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el diario *Imagen de Veracruz*, en la ciudad de Orizaba, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.

El notario, licenciado Alberto Vázquez Ureta.—Rúbrica.

Febrero 3—12

218

LICENCIADA MYRIAM DÍAZ BRINGAS ABASCAL  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 2.—TEQUILA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

La suscrita licenciada Myriam Díaz Bringas Abascal, titular de la Notaría número Dos de la decimosexta demarcación

notarial del estado con residencia en la ciudad de Tequila, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago constar que en términos del artículo 678, del Código de Procedimientos Civiles, que ante mí, compareció con fecha 19 de noviembre de 2013, las señoras María de los Ángeles Hernández Cano, Blanca Estela Hernández Cano, Socorro Hernández Cano y Natividad Lara Cano, en su carácter de hijas, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de la extinta señora Sofia Cano Tepole.

Para su publicación en dos ejemplares de diez en diez días en el diario de mayor circulación y en la *Gaceta Oficial* del estado.

Tequila, estado de Veracruz, a 23 de enero de 2014

A t e n t a m e n t e

Licenciada Myriam Díaz Bringas Abascal.—Rúbrica.

Febrero 3—12

219

LICENCIADO OCTAVIO ESCOBAR PÉREZ.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 21.—NAOLINCO, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 854, volumen 12, del veinticuatro de enero del año dos mil catorce, otorgada en esta notaría a mi cargo, se radicó y se dio inicio a la sucesión testamentaria a bienes del finado Jesús Bravo Acosta, a solicitud de los señores María del Rosario Ramón Morales, Jesús Iván Bravo Ramón y Francisco de Jesús Bravo Ramón. En ese mismo instrumento los señores Jesús Iván Bravo Ramón y Francisco de Jesús Bravo Ramón de manera expresa, repudiaron la herencia a favor de la señora María del Rosario Ramón Morales, quien aceptó la herencia y protestó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 674, 675 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se solicita se hagan dos publicaciones de diez en diez días en el *Diario de Xalapa* y en la *Gaceta Oficial* del estado.

Naolinco, Ver., a 27 de enero de 2014

Notaría Pública número Veintiuno, licenciado Octavio Escobar Pérez.—Rúbrica.

Febrero 3—12

268



## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—MARTÍNEZ DE LA TORRE,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

La ciudadana MARIA ALCANTARA OLOARTE, por propio derecho, compareció ante este tribunal solicitando autorización judicial para utilizar en lo sucesivo legalmente el nombre de MARIA ELENA ALCANTARA OLOARTE. Diligencias radicadas bajo el número 260/2013/II del índice de este juzgado. Lo que se hace del conocimiento en general.

Publicaciones: Se efectuarán por tres días consecutivos en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa*, estrados de este juzgado, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal y Registro Público de esta ciudad. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

Martínez de la Torre, Ver., 24 de enero de 2014

El secretario de Acuerdos habilitado del Juzgado Mixto Menor, C. Marlon Neria Romero.—Rúbrica.

Febrero 10—11—12

280

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—MARTÍNEZ DE LA TORRE,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

La ciudadana María Concepción Luján Zapata, por propio derecho, en representación y ejercicio de la patria potestad de su menor hija MAYUMI LUJAN ZAPATA, compareció ante este tribunal solicitando autorización judicial para cambiar el nombre de su menor hija MAYUMI LUJAN ZAPATA por el de ANA JULIA LUJAN ZAPATA. Diligencias radicadas bajo el número 05/2014/I del índice de este juzgado. Lo que se hace del conocimiento en general.

Publicaciones: Se efectuarán por tres días consecutivos en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario Martinense*, estrados de este juzgado, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

Martínez de la Torre, Ver., 17 de enero de 2014

El secretario de Acuerdos habilitado del Juzgado Mixto Menor, C. Marlon Neria Romero.—Rúbrica.

Febrero 10—11—12

281

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—TANTOYUCA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

La señora Gracia Esther Echeverría Morales promueve diligencias de jurisdicción voluntaria número 384/2013, sobre información testimonial ad perpetuam, para acreditar la posesión y dominio de un predio urbano ubicado en la calle Calderón de la Barca esquina Fray Juan de Zumárraga, sin número, colonia 18 de Marzo, sector Santa Fe, en este municipio de Tantoyuca, Veracruz, con superficie total de 328.60 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Noreste 21.35 metros colinda con calle Calderón de la Barca;

Sureste 19.16 metros colinda con María Luisa Gómez Castro;

Noroeste 13.80 metros colinda con calle Fray Juan de Zumárraga; y

Suroeste 20.44 metros colinda con calle Rodrigo Díaz de Vivar.

Lo que se hace del conocimiento general en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta fecha y fracción IV del artículo 2956 del Código Civil vigente en el Estado.

Publicaciones tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, que se edita en Xalapa, Veracruz, y periódico *La Opinión* que se edita en Poza Rica, Veracruz, y lugares públicos de costumbre en esta ciudad.

Tantoyuca, Ver., diciembre 9 de 2013

El secretario, licenciado José Guadalupe Nucamendi Albores.—Rúbrica.

Febrero 10—11—12

306

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—TANTOYUCA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Paulino Pérez Mártir promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información testimonial ad perpétuam, en el expediente civil número 383/2013-III, para acreditar la posesión y dominio respecto de un predio rústico denominado Rancho Viejo, con una superficie de 3,000.00 (tres mil metros cuadrados), ubicado en la ranchería La Ceiba, del municipio de Ixcatepec, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 100.00 metros limita con el predio de los señores Crescencia Andrade y Santos Velázquez;

Al sur mide 100.00 metros limita con el predio de Isabel Bautista Silverio;

Al este mide 30 metros limita con el camino del Rincón a Santa María;

Al oeste mide 30.00 metros limita con Isabel Bautista Silverio.

Publíquese por tres veces consecutivas en cumplimiento al artículo 2956 fracción IV del Código Civil, se ordena la publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, y en el periódico *La Opinión* que se edita en la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Tantoyuca, Ver., a 8 de enero de 2014

El secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia, licenciado José Guadalupe Nucamendi Albores.—Rúbrica.

Febrero 10—11—12

307

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

HUMBERTO MENDEZ TLAXCALTECO promovió diligencias a fin de cambiarse el nombre de Humberto Tlaxcalteco por el de HUMBERTO MENDEZ TLAXCALTECO, expediente 57/2014/III.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 23 de enero 2014

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Febrero 11—12—13

322

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Expediente número 880/2013/III.

RUJO ÁLVAREZ LAGUNES promovió diligencias de cambio de nombre con el fin de cambiarse su nombre por el de RUFINO ÁLVAREZ LAGUNES.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Córdoba* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende el presente a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.

La secretaria de Acuerdos, licenciada Iris Andrea de la Parra Murguía.—Rúbrica.

Febrero 11—12—13

323

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Expediente número 240/11/VIII.

Se señalan las diez horas del día cuatro del mes de marzo del año en curso a fin de que tenga lugar en este juzgado la audiencia de remate en primera almoneda respecto del lote número uno de la manzana diez y casa-habitación marcada con el número cincuenta y uno de la avenida San Francisco de esta ciudad con superficie de doscientos trece metros cuarenta y cinco decímetros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 3214 a fojas 231 a 233, tomo LXI, sec-

ción primera de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 9 metros con lote 14; al sur en 9.46 metros con avenida San Francisco; al oriente en 24.50 metros con andador Santa Inés y al poniente en 21.60 metros con lote 2.

Sirviendo de base para el remate la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de doscientos noventa mil pesos valor pericial fijado en autos.

Se convoca postores, los licitadores deberán depositar el diez por ciento del valor que sirva de base para el remate deberán de dar el debido cumplimiento a los numerales 417 y 418 del Código de Procedimientos Civiles, háganse las publicaciones por dos veces de siete en siete días en la *Gaceta Oficial* del estado, diario *El Mundo* de esta ciudad y lugares públicos de costumbre.

Dado en la heroica ciudad de Córdoba, Veracruz, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

El secretario habilitado del juzgado, licenciado Edgar Gutiérrez Gómez.—Rúbrica.

Febrero 12—21

325

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Civil número 1460/2013.

Luisa Gallardo Rosas promovió este juzgado diligencias información de dominio, efecto acreditar que de poseedora se ha convertido propietaria de un inmueble ubicado en andador 2 lote 28 en el barrio San José, perteneciente al municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 15.90 metros y colinda con propiedad privada; al sur 14.10 metros colindando con lote 17 de Leticia Lucero Sánchez Vera; al este 10.15 metros y colinda con lote 29 de Adrián Calihua Cuicahua; y al oeste 17.50 metros y colinda con andador 2; con una superficie total aproximada de 194.93 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo de Orizaba* de esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado, lugares públicos de mayor circulación; expido presente Orizaba, Veracruz, a seis de noviembre de 2013. Doy fe.

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Tomasa Cristina Rodríguez Cadillo.—Rúbrica.

Febrero 11—12

328

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído del día doce de noviembre de dos mil doce, pronunciado en los autos del expediente 1051/1999-IV, juicio ordinario civil, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del distrito judicial de Poza Rica, Veracruz, promovido por Amada Loya Pérez en contra de la persona moral Inmobiliaria FALJAR, S.A., y Felipe Maaud Name, de quienes demanda la prescripción positiva del bien inmueble y otras prestaciones. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante el presente edicto, se llama a juicio y se emplaza a los demandados persona moral Inmobiliaria FALJAR, S.A., así como el domicilio del apoderado legal de la misma Felipe Maaud Name, por lo que se reservan en la secretaría del juzgado las copias de la demanda a su disposición, para que contesten lo que a sus intereses conviniere, haciéndoles saber que disponen del término de nueve días, para que por escrito y ante este juzgado contesten lo que su interés legal convenga y que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término legalmente concedido para ello, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y acusada su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos del juzgado, atento a lo dispuesto por los artículos 74 fracción II, 75 última parte, 79, 218 y 220 del Código Adjetivo Civil; indicándole además a dichos demandados que la notificación surtirá efectos a los diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación, quedando a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado.

A t e n t a m e n t e

Poza Rica de Hidalgo, Ver., enero 17 de 2014

El secretario de Acuerdos, licenciado Antonio Sobrevilla Castillo.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado; periódico de mayor circulación en esta ciudad *La Opinión*; periódico de mayor circulación en el estado el *Diario de Xalapa*; Hacienda del Estado, Presidencia Municipal de esta ciudad y en los estrados de este juzgado; se expide en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

Febrero 11—12

332

---

**PODER JUDICIAL**

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**EDICTO**

Expediente número 38/2014.

CIRILO ÁNGEL BORBONIO ESTANISLAO promovió diligencias con el fin de cambiar su nombre por el de CIRILO BORBONIO ACOSTA.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Córdoba* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende la presente a los veintitrés días del mes de enero de dos mil catorce.

Secretaria de Acuerdos interina, licenciada Iris Andrea de la Parra Murguía.—Rúbrica.

Febrero 11—12—13

333

---

**PODER JUDICIAL**

JUZGADO 4º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**EDICTO**

VICTOR MENDIOLA GARCIA promueve diligencias dentro del expediente 1466/2013/I, a efecto de cambiarse el nombre por el de VICTOR MANUEL MENDIOLA GARCIA, mediante autorización judicial.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad.

H. Veracruz, Ver., 21 de noviembre de 2013

Secretario habilitado del Juzgado Cuarto Menor, licenciado José Alberto Camal Hurtado.—Rúbrica.

Febrero 11—12—13

334

---

LICENCIADO JORGE VINICIO GARCÍA USCANGA  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA  
No. 5.—COSAMALOAPAN, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 21,837 de esta fecha, otorgado en esta notaría a mi cargo, en atención al escrito firmado por los señores Lorenzo Zamora León, Marcos y José Alejandro de apellidos Zamora Osorio, se inició con intervención del suscrito notario, la tramitación en vía extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Alicia Osorio Bailón, quien falleció en su domicilio en la colonia Abasolo del Valle, municipio de Playa Vicente, Veracruz, a las 21:00 horas del día 12 de noviembre de 2010.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*.

Cosamaloapan, Ver., a 25 de enero de 2014

El notario adscrito a la Notaría número Cinco, licenciado Jorge Vinicio García Uscanga.—Rúbrica.

Febrero 12—21

338

---

LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA PIANA ARGÜELLO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 5.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 30,568 de fecha 5 de diciembre de 2013, la señora María del Carmen Aguilar Mirón, aceptó la herencia que instituyó en su favor su esposo el señor Raymundo Francisco Hernández Dworak, así como el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Dictamen*.

H. Veracruz, Ver., a 11 de diciembre de 2013

Licenciada María Alejandra Piana Argüello.—Rúbrica.

Febrero 12—21

343

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

PATRICIO FIDEL BASILIO ROMERO promueve cambio de nombre por FIDEL BASILIO ROMERO, quedando registrado bajo el expediente número 45/14, a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 28 de enero de 2014

Secretaria de Acuerdos interina del Juzgado Segundo Menor, licenciada Míriam López Hernández.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Febrero 12—13—14

344

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—SAN ANDRÉS  
TUXTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Para conocimiento general se hace saber que Alejandro González Ocegüera promovió ante este juzgado diligencias de información ad perpétuum expediente número 18/2014-II para justificar su posesión como medio de acreditar el dominio pleno de un terreno rústico ubicado en el punto denominado El Guayabal del municipio de Lerdo de Tejada, Veracruz, con superficie de seis hectáreas veintisiete áreas, treinta y ocho centiáreas, seiscientos trece metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en dos líneas, la primera de 28.00 metros y la segunda de 137.00 metros colinda con

Manuel Barroso R.; al sur en dos líneas, la primera de 29.00 metros y la segunda de 220.00 metros con Hipólito Rojas; al este en ocho líneas que en total miden 434.00 metros con la barda del ingenio San Pedro; y al oeste en dos líneas, la primera de 117.37 metros y la segunda de 155.00 metros con Manuel Barroso R. Exhibió certificado expedido por encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio, donde hace constar que el inmueble no se encuentra registrado.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, y en el periódico *Los Tuxtles* de esta ciudad. Expedido en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del decimonoveno distrito judicial, C. licenciada Emma Lidia Carballo Ruiz.—Rúbrica.

Febrero 12—13

345

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MUNICIPAL.—ZONGOLICA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Ante este juzgado se radicó el expediente civil número 006/2013, diligencias de jurisdicción voluntaria de apeo y deslinde promovidas por María Adriana García García, por su propio derecho, en el cual por auto de fecha doce de abril del año dos mil trece, se ordena notificar por esta vía a los colindantes, lo que se hace de esta forma: En relación al predio rústico denominado Manzanoctla, ubicado en la congregación de Ixpaluca de Zongolica, Veracruz, con una superficie de dieciséis hectáreas, y cuyas medidas y colindancias son de la siguiente manera: En el lugar donde existen dos equimites muy corpulentos que están a la orilla del camino viejo que conduce a Ixpaluca y tomando una dirección a línea recta como de noroeste a sur, ésta sube a una loma, baja por el mismo viento hasta llegar a un equimite, lindando con terreno propiedad del señor Samuel Altamirano, hace esquina ascendente en línea recta lindando con terreno de la propiedad del señor Vicente Cuevas hasta encontrar un izote, hace esquina y toma una dirección como de sur a norte lindando con terrenos del señor Efraín Altamirano, en línea recta hasta encontrar un izote, lugar que toma una dirección en línea recta quebrada como de sureste a noreste pasando por un ocozote, un izote, otro ocozote, un izote hasta llegar a un equimite y una peña que está a la orilla del camino viejo que conduce a Ixpaluca, siendo todos los árboles mencionados corpulentos y lindando con terreno de la

testamentaria del señor Abundio Zavaleta, legataria María Guadalupe Romero, hace esquina y desciende en línea recta como de noreste a suroeste hasta encontrar el primer punto lindando con Raquel Altamirano; en términos de lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles. Haciendo de su conocimiento que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones se harán por lista de acuerdos, asimismo, que disponen un término de tres días para que presenten ante este juzgado los títulos o documentos de su posesión y nombren perito de su parte si así lo consideran necesario para que intervenga en tal diligencia. Emplazamiento que surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente de la última publicación.

Lo que se hace de su conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Zongolica, Ver., a 25 de abril de 2013

Secretaria del Juzgado Mixto Municipal, licenciada Guillermina Sánchez Viveros.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Mundo de Orizaba*, de Orizaba, Veracruz, tabla de avisos de este juzgado, Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado y Registro Público de la Propiedad, los tres últimos de esta ciudad.

Febrero 12—13

346

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 116/2014/I, Ismael Temix Poxtan y Maribel Cabañas Temix, en representación de su menor hijo INDALACIÓN TEMIX CABAÑAS, promueven cambio de nombre del menor por el de ISMAEL INDALACIÓN TEMIX CABAÑAS, mediante autorización judicial.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*.

H. Veracruz, Ver., a 30 de enero de 2014

C. secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada María de los Ángeles Amayo González.—Rúbrica.

Febrero 12—13—14

347

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—SAN ANDRÉS TUXTLA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Para conocimiento general hago saber que: SARA CAMPECHANO PALAYOT ocurrió ante este juzgado a promover cambio de nombre, para que se le autorice usar sucesivamente el de SARA XOLO PELAYO. Expediente civil 571/2013, del índice de este juzgado.

De haber oposición al cambio de nombre solicitado, personas interesadas disponen del término de quince días hábiles, siguientes a la última publicación para hacer valer su derecho ante este juzgado.

Publicaciones que se efectuarán por tres días consecutivos en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *Los Tuxtlas* de esta ciudad. Se expide en San Andrés Tuxtla, Veracruz, a veintinueve del mes de noviembre del año dos mil trece. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

El secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto Menor, maestro Héctor Omar Betancourt Cano.—Rúbrica.

Febrero 12—13—14

348

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ACAYUCAN,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace del conocimiento público, que bajo el número 183/2013-I, se radicó en este juzgado, el juicio sucesorio intestamentario a bienes de quienes en vida respondieron a los nombres de Blanca Concepción Agurto González y/o Blanca Agurto González, quien falleciera el día diez de octubre del año dos mil uno, originaria de San Salvador, San Salvador, El Salvador, y César Prior y Agurto y/o César Prior Agurto, quien falleciera el día veintiocho de octubre de dos mil seis, originario de Metlaltoyuca, Puebla, México, denunciado por Moisés Benjamín Prior Cruz, en calidad de nieto y sobrino, respectivamente.

Por medio del presente, se convoca a las personas que tengan iguales o mejores derechos que el denunciante, para que

dentro de los treinta días más sesenta por razón de la distancia en el caso de la publicación ordenada en el país de El Salvador, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan por escrito a este juzgado a reclamar la herencia y nombren albacea.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario del Sur* que se edita en esta ciudad, estrados de este juzgado y del Juzgado Mixto Menor, Presidencia Municipal y oficina de Hacienda del Estado de esta misma ciudad; así como Juzgado Municipal, Presidencia Municipal y oficina de Hacienda del Estado del municipio de Metlatoyuca, Puebla; asimismo, en el periódico denominado *El Diario de Hoy* de San Salvador, El Salvador; se expide el presente en esta ciudad de Acayucan, Veracruz, el día veintisiete de enero de dos mil catorce.

La secretaria de Acuerdos del juzgado, licenciada Eloísa Molina Espinosa.—Rúbrica.

Febrero 12—21

349

LICENCIADA MARÍA AMPARO ÁLVAREZ CASTILLA  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 3.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 14,313 de fecha 15 de enero del año 2014, otorgado en esta notaría, el señor Simón Hernández Guzmán, en su carácter de único y universal heredero y además en su carácter de albacea de dicha mortal, me solicitó iniciar los trámites respectivos de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Victoria Hernández Gabriel, vecina que fue de Tenochtitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que en términos de lo establecido por el artículo 678 reformado del Código de Procedimientos Civiles, así lo hago saber mediante publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *Gráfico de Xalapa* de esta ciudad.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 31 de enero de 2014.

Titular de la Notaría Pública número Tres de la undécima demarcación notarial y del patrimonio inmueble federal, licenciada María Amparo Álvarez Castilla.—Rúbrica.

Febrero 12—21

350

LICENCIADA MARÍA AMPARO ÁLVAREZ CASTILLA  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 3.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 14,306 de fecha 9 de enero del año 2014, otorgado en esta notaría, la señora Alejandrina Juárez Aguilar, en su carácter de única y universal heredera y además en su carácter de albacea de dicha mortal, me solicitó iniciar los trámites respectivos de la sucesión testamentaria a bienes del señor Adrián Valenciano Luciano, vecino que fue de esta ciudad.

Por lo que en términos de lo establecido por el artículo 678 reformado del Código de Procedimientos Civiles, así lo hago saber mediante publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *Gráfico de Xalapa* de esta ciudad.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 31 de enero de 2014.

Titular de la Notaría Pública número Tres de la undécima demarcación notarial y del patrimonio inmueble federal, licenciada María Amparo Álvarez Castilla.—Rúbrica.

Febrero 12—21

351

### PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Lorenzo Guzmán Castelán, Enrique, Adolfo, José y María Teresa, todos de apellidos Guzmán Castelán, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de María Magdalena Guzmán Castelán, vecina que fue de esta ciudad, quien falleció el día diecisiete de marzo de 2000; se hace del conocimiento de quienes se crean con igual o mejor derecho que el denunciante, para que comparezcan a deducir sus derechos, atento al artículo 612 del Código de Procedimientos Civiles, en un término de treinta días, a partir de la última publicación que se haga en el civil número 173/2012/VI, del índice de este juzgado. Se hace del conocimiento general.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 24 de enero de 2014

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Xalapa, Ver., licenciada Luz María Sedano Guzmán.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces de diez en diez días en el periódico de mayor circulación *Diario de Xalapa, Gaceta Oficial* del estado y tabla de avisos de este juzgado, tabla de avisos de la oficina de Hacienda del Estado y Palacio Municipal de esta ciudad.

Febrero 12—21

352

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace del conocimiento de las personas que se crean con derecho a heredar que por auto de fecha 25 de junio del año 2013, se radicó el juicio sucesorio intestamentario número 988/13 a bienes de María Luisa, Raquel y Amparo de apellidos Rosales Ramírez promovido por María de los Ángeles Hernández Rosales y otro para que comparezcan ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia del distrito judicial de Orizaba, Veracruz dentro del término de treinta días a deducir derechos de crearlo conveniente.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado, diario de mayor circulación de esta ciudad y lugares públicos de costumbre; se expide el presente a los veintidós días de enero del año dos mil catorce.

La secretaria Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Orizaba, Veracruz, licenciada María Teresa de Jesús Vivanco Cid.—Rúbrica.

Febrero 12—21

353

LICENCIADA LAURA GÓMEZ CRUZ DE HERNÁNDEZ  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 8.—POZA RICA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del cono-

cimiento público en general, que por instrumento público 26,262, de fecha 1 de febrero del año 2014, otorgado ante esta notaría a mi cargo, el señor Roberto Guillermo Arce Arteaga, por su propio derecho y además como apoderado de la señora Olivia Guadalupe Arce Arteaga, los señores María de Lourdes Arce Arteaga, Maricela Arce Arteaga, Edna Alicia Arce Cervera, Angélica Mariela Arce Cervera, Miguel Ángel Arce Nochebuena, por su propio derecho, los señores Francisco José Arce Vignerón y Maricarmen Arce Vignerón, representados por su apoderada, señora María del Carmen Auxiliadora Vignerón Montes, aceptaron la herencia, reconociéndose entre sí sus derechos hereditarios y el señor Juan Kattas Nader aceptó el cargo de albacea, en la sucesión testamentaria de la finada señora Olivia Arteaga Rodríguez, y como albacea procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Noreste* de esta ciudad.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 28 de enero del año 2014

Licenciada Laura Gómez Cruz de Hernández, titular de la Notaría Pública número Ocho. (GOCL-4806128RA).—Rúbrica.

Febrero 12—21

354

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—OZULUAMA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil 255/2013, mediante resolución de fecha trece de enero del año dos mil catorce, autorizo cambio de nombre de ESTEBAN OSTOS RUMUALDO en lugar de ESTEBAN RUMUALDO.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Opinión* que se edita en la ciudad de Poza Rica, Veracruz. Expido Ozuluama, Veracruz, veintidós de enero del año dos mil catorce.

El secretario habilitado del juzgado, C. Fernando Betancourt Martínez.—Rúbrica.

Febrero 12

355



## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Expediente número 750/2013/IV.

A KLE NAVARRO SOLANO representada por sus padres los CC. José Omar Navarro Pérez y María Herlinda Solano Sánchez, se le autorizó el cambio de nombre para que en lo sucesivo utilice el de KELLY NAVARRO SOLANO, mediante resolución de fecha veintitrés de enero del año en curso.

Publicación por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Córdoba*, que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende el presente a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

Secretaria de Acuerdos interina del Juzgado Segundo Menor, licenciada Iris Andrea de la Parra Murguía.—Rúbrica.

Febrero 12

356

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUATUSCO,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Por resolución de fecha veintiuno de noviembre dos mil trece, dictada en expediente civil 522/2012-II, se autorizó cambio de nombre promovido por Efigenia Rivera Castro, seguir usando el nombre de Martha Rivera Castro, con el cual es conocida públicamente.

Para su publicación una sola vez en *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo* edita en la ciudad de Córdoba, Ver.; expido el presente a los treinta y un días de enero del año dos mil catorce.

El secretario habilitado del juzgado, licenciado José Humberto Ameza Hernández.—Rúbrica.

Febrero 12

357

LICENCIADO MANUEL DÍAZ RIVERA.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 30.—EMILIANO ZAPATA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## AVISO NOTARIAL

Las Trancas, Emiliano Zapata, Veracruz, enero veintinueve de dos mil catorce, Manuel Díaz Rivera, titular Notaría Treinta, hago constar: Ángel Almanza Pérez y otros solicitan que la sucesión intestamentaria a bienes de Marina, Leonor y Manuel de apellidos Almanza Maldonado, se tramiten ante la fe del suscrito.

Se expide para su publicación por dos veces de diez en diez días en *Gaceta Oficial* del estado y *Diario de Xalapa*.

Notario Manuel Díaz Rivera.—Rúbrica.

Febrero 12—21

358

LICENCIADO JORGE RODRÍGUEZ BASURTO.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 3.—PÁNUCO, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 12,852 de fecha 5 de diciembre del año 2013, las señoras Nora Edith, Anabel, Samanta Yasmín y Evelin Vianey de apellidos Moreno Vázquez, como descendientes en primer grado de los finados Norberto Moreno y María Trinidad Vázquez Morales, solicitan mi intervención para el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria de los finados Norberto Moreno y María Trinidad Vázquez Morales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, lo que hago saber del conocimiento público, para todos los efectos legales.

Publíquese por dos veces con intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Pánuco, Ver., a 14 de enero del año 2014

Licenciado Jorge Rodríguez Basurto, notario público número tres y del patrimonio inmueble federal.—Rúbrica.

Febrero 12—21

359

LICENCIADO JORGE RODRÍGUEZ BASURTO.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 3.—PÁNUCO, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 12,604 de fecha 5 de septiembre del año 2013, la señora Ana Alicia Salas Rolda, como heredera de la finada María Luisa García Cerón y/o Luisa García Cerón, solicita mi intervención para el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria de la finada María Luisa García Cerón y/o Luisa García Cerón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, lo que hago saber del conocimiento público, para todos los efectos legales.

Publíquese por dos veces con intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Pánuco, Ver., a 27 de enero del año 2014

Licenciado Jorge Rodríguez Basurto, notario público número tres y del patrimonio inmueble federal.—Rúbrica.

Febrero 12—21

360

**PODER JUDICIAL**

JUZGADO 8º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**EDICTO**

En la sección de ejecución relativa al expediente número 1353/2007, juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado Joaquín Baca Lebrún, endosatario en procuración de Ángel Parra Reyes en contra de Silvia Alavez Martínez y Rosa Olivia Rosero Ávila, demandándoles el pago de pesos y demás prestaciones, por auto de fecha 27 de noviembre del año 2013 se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el bien inmueble a que esta sección de ejecución se refiere, consistente en la fracción uno, del lote 14, manzana 31, cuartel XIII y casa número 62 Bis de la privada Antonio Vallejo, colonia Flores Magón de esta ciudad, con superficie de 122 metros, 13 decímetros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al noreste en 6.45 metros con lote 15; al suroeste

en 6.45 metros con lote 13; al sureste en 3 líneas, la primera de 3.30 metros con privada Antonio Vallejo, la segunda de 1.05 metros, la tercera de 7.67 metros, ambas con propiedad particular; y al noroeste 11.67 metros con fondo del lote 4. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1750, volumen 25, sección primera, de fecha 3 de marzo de 1989, tomándose como base para el remate la suma de \$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial, y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, verificándose dicha almoneda a las diez horas del día veintiséis de febrero del año 2014, en el recinto judicial del Juzgado Octavo de Primera Instancia del distrito judicial de Veracruz, Ver., con domicilio ampliamente conocido en calle Santos Pérez Abascal sin número, entre Jiménez Sur y prolongación Cuauhtémoc, colonia Ortiz Rubio de esta ciudad. Se convoca postores para que comparezcan, en términos de lo dispuesto por el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles para el estado, de aplicación supletoria al de Comercio, depositando el diez por ciento del valor pericial del inmueble en banco HSBC de la ciudad de Veracruz, Veracruz, para poder intervenir en la audiencia de remate.

Para su publicación e insertos en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen* por tres veces dentro de nueve días; se expide en la heroica ciudad de Veracruz, Ver., a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. Conste.

La C. secretaria de Acuerdos, licenciada María Alicia Caram Castro.—Rúbrica.

Febrero 12—18—24

383

**PODER JUDICIAL**

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**EDICTO REMATE**

**PRIMERA ALMONEDA**

En la sección de ejecución del expediente número 1051/1998, juicio ordinario mercantil promovido por el licenciado Genaro Isidro López Castillo, en su carácter de apoderado legal del banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, actualmente seguido por el licenciado Ariel Héctor Tobón Ramírez en contra de los señores Rafael Martínez Limón y Blanca Lorena Zúñiga Álvarez, por el pago de pesos y otras prestaciones, por acuer-

do de fecha diez del mes de diciembre del año dos mil trece, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: El departamento número 106, situado en el primer nivel del edificio denominado Lomas del Mar, ubicado en la avenida Vía Muerta s/n, entre las calles de Puerto Rico (al norte) y Nicaragua (al sur), del fraccionamiento Lomas del Mar, del municipio de Boca del Río, Veracruz, con una superficie de ochenta y siete metros, veinte decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en ocho metros treinta y cinco centímetros con las recámaras y clósets de los departamentos 107 y 207 del módulo cuatro; al sur en seis metros sesenta centímetros con la cocina y patio, en cuatro líneas, la primera de norte a sur en seis metros treinta y cinco centímetros con el vacío al jardín, la segunda de este a oeste de noventa y cinco centímetros con el vacío de acceso y entrada principal; la tercera de norte a sur en forma inclinada de un metro veinte centímetros con la entrada principal, y la cuarta de norte a sur en un metro doscientos veinticinco milímetros con pasillo; al oeste en cinco líneas, la primera de norte a sur de un metro sesenta y cinco centímetros con vacío al jardín, la segunda de este a oeste de tres metros setenta centímetros con vacío al jardín, la tercera de norte a sur de cinco metros treinta y cinco centímetros con el vacío a la colindancia particular, la cuarta de oeste a este de tres metros setenta centímetros con el vacío al jardín, y la quinta de norte a sur de un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros con el vacío al jardín; abajo con departamento número seis; arriba con departamento número doscientos seis, correspondiéndole a este departamento un indiviso de cuatro punto ciento sesenta y siete por ciento; inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 14206, de la sección primera, del volumen 356, de fecha 29 de noviembre del año 1994. El remate se efectuará en este juzgado ubicado en Santos Pérez Abascal s/n, entre prolongación Cuauhtémoc y Jiménez Sur, de esta ciudad, el día veinte de febrero del año dos mil catorce, a las nueve treinta horas. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de un millón ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, asignado por la perito tercero en discordia; se convoca postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta.

Y para ser fijados por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, tabla de avisos del juzgado, como en los de costumbre de la ubicación del inmueble e insertos en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*. Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

El secretario de Acuerdos, licenciado Christian Mauricio Mendoza Espinosa.—Rúbrica.

Febrero 6—12—18

021-E

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

DANIEL LOPEZ promueve diligencias para cambiarse de nombre por el de DANIEL LOPEZ PEÑA en el expediente 117/14, mediante autorización judicial.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* de esta ciudad.

H. Veracruz, Ver., 27-enero/14

Secretaria, licenciada María de los Ángeles Amayo González.—Rúbrica.

Febrero 11—12—13

022-E

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Que dentro del presente expediente 2823/2005, juicio ordinario civil promovido por licenciado Juan Carlos Flores Moreno y otros, apoderados del Infonavit, seguido por la señora Bertha Lara Martínez como la cesionaria, demandando a Luis Alberto Espíndola Tejeda declaración judicial por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil catorce, se ordenó sacar en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado que esta sección de ejecución se refiere que consiste en el lote de terreno y casa sobre él construida que lleva el número ciento treinta y siete de la calle San José, que corresponde al lote número treinta de la manzana veintiocho con superficie de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.00 metros con el lote número 30; al sur en 15.00 metros con el lote número 28; al este en 8.00 metros con la calle San José; y al oeste en 8.00 metros con el lote veintinueve; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Veracruz, bajo el número 2126 de la sección primera de fecha 2 de febrero del año 2000, con un valor de trescientos setenta mil pesos M.N., del valor pericial. Siendo postura legal la cantidad que cubra las tres cuartas partes del valor pericial, verificándose dicha almoneda a las diez horas del día

catorce de marzo del año dos mil catorce en el recinto judicial del Juzgado Sexto de Primera Instancia de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en la calle Santos Pérez Abascal s/n esquina prolongación Guadalupe Victoria, colonia Ortiz Rubio de esta ciudad de Veracruz, Ver., se convoca a postores, para que comparezcan en término de lo dispuesto por el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de aplicación supletoria al de Comercio.

Y para su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y *El Dictamen*, que se edita en este puerto de Veracruz, por dos veces de siete en siete días hábiles; se expide el presente en la H. Veracruz, Ver., a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

El C. secretario, licenciado Cristóbal Hernández Cruz.—  
Rúbrica.

Febrero 12—21

029-E

## AVISO DE FUSIÓN

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la sociedad Distribuciones Profesionales de Córdoba, S.A. de C.V., celebrada el 10 de diciembre de 2013 aprobó fusionarse a la persona jurídica Distribuidora Montosa, S.A. de C.V., celebrada el 11 de diciembre de 2013, donde se aprobó la fusión de la primera, subsistiendo esta última como sociedad fusionante y extinguiéndose la primera de las mencionadas como sociedad fusionada, habiéndose celebrado convenio de fusión en instrumento número 22,533 de fecha 31 de diciembre de 2013, otorgado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Salgado Loyo, notario número 11 de la decimoquinta demarcación notarial, convenio que del tenor siguiente:

### CONVENIO DE FUSIÓN

Convenio de fusión que celebran por una parte Distribuidora Montosa, S.A. de C.V., en su carácter de empresa fusionante, representada por el C.P. Francisco Jiménez Balmori y por otro lado la empresa denominada Distribuciones Profesionales de Córdoba, S.A. de C.V., en su carácter de empresa fusionada representada por el licenciado en Administración de Empresas José Manuel Jiménez Balmori, quienes acordaron sujetar dicho convenio a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** Las sociedades que suscriben el presente documento, resuelven aprobar y aprueban en este acto la fusión de

la sociedad denominada Distribuidora Montosa, S.A. de C.V., en adelante la empresa fusionante, con la sociedad denominada Distribuciones Profesionales de Córdoba, S.A. de C.V., en adelante la empresa fusionada.

**Segunda.** La fusión pactada, surtirá efectos a partir de las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2013, y plenos efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción del presente convenio de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, esto último de conformidad a lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, tomando como base los estados de posición financiera de las sociedades involucradas en la fusión al 31 de diciembre del presente año, con los ajustes que sean necesarios hacerles para reflejar la situación financiera de las empresas a la fecha en que surta efectos legales la fusión.

**Tercera.** Como consecuencia de la fusión convenida, la empresa fusionante absorbe la persona jurídica y el patrimonio de la empresa fusionada la cual se extingue en consecuencia. Todos los activos tales como equipo de transporte y equipo de servicio de la empresa fusionada pasan al patrimonio de la empresa fusionante y esta sociedad reconoce y hace suyos todos los pasivos que tienen a la fecha en que surta efectos la fusión las empresas fusionadas, quedando expresamente obligada a pagarlos. Los activos y pasivos de la empresa fusionada serán reconocidos por la empresa fusionante al valor que los mismos tengan en libros en la fecha en que surta efectos la fusión.

**Cuarta.** En virtud de la subsistencia de la persona jurídica de la empresa fusionante, ésta se convierte en causa-habiente de las empresas fusionadas, y al surtir efectos la fusión pactada, las substituirá en la titularidad de todos sus derechos y obligaciones, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde, y que se haya derivado de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de cualquier otro acto u operación realizados por las mismas, o en los que por algún motivo éstas hayan intervenido.

**Quinta.** Una vez que surta efectos la fusión, los accionistas de la empresa fusionada recibirá acciones pertenecientes al capital social de la empresa fusionante en la proporción y a cambio de las acciones que actualmente tienen pertenecientes al capital social de la empresa fusionada, las cuales quedarán nulas y sin valor alguno, debiéndose hacer los asientos correspondientes tanto en los libros contables como en el libro de registro de acciones que al efecto lleva la empresa fusionante.

**Sexta.** Las partes acuerdan que la fusión se efectúe tomando en cuenta el valor nominal de las acciones.

**Séptima.** Los titulares de la administración general y de la vigilancia de las empresas fusionadas cesarán en sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo el administrador único y el comisario de la empresa fusionante.

**Octava.** Todos los poderes generales y especiales otorgados por las empresas fusionadas quedarán revocados una vez transcurrido el término legal de tres meses contados a partir de la fecha de inscripción del presente convenio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, continuando únicamente en vigor y sin modificación alguna los poderes que hubiera otorgado la empresa fusionante.

**Novena.** En razón de la extinción de la empresa fusionada con motivo de la fusión acordada, y una vez que ésta haya surtido sus efectos después de transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de inscripción del convenio de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, deberá procederse a la cancelación de la inscripción de la escritura constitutiva de la empresa fusionada en el mencionado registro.

**Décima.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz, el último balance de la empresa fusionada y fusionante, así como el presente convenio de fusión.

**Décima primera.** Llegado el término de los tres meses posteriores a la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente convenio de fusión, fecha en la cual ésta surtirá plenos efectos, las empresas fusionadas harán del conocimiento de los trabajadores a su cargo, que la relación laboral no se verá afectada y que continuará dicha relación laboral de manera normal con la empresa fusionante la cual reconocerá a los trabajadores de la fusionada, su antigüedad y derechos adquiridos.

**Décima segunda.** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para su interpretación y cumplimiento, a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Orizaba, Veracruz.

Orizaba, Ver., a 20 de enero de 2014

C.P. Francisco Jiménez Balmori, delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionante.—Rúbrica.

Febrero 12

342

## A V I S O

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
DISTRIBUCIONES PROFESIONALES DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V.**

<b>Activo Circulante:</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	698,086.00	Proveedores	13,451,024.00
Cuentas por Cobrar	38,589,332.00	Cuentas por Pagar	12,077,553.00
Inventarios	13,659,050.00	Otras Cuentas por Pagar	9,592,013.00
Otros activos	9,108,069.00	<b>Suma el Pasivo Circulante</b>	<b>35,120,590.00</b>
<b>Suma el Activo Circulante</b>	<b>62,054,537.00</b>		
<b>Activo Fijo</b>		<b>Capital Contable</b>	
Maquinaria y Equipo Neto	6,131,214.00	Capital Social	30,180,000.00
Activos Intangibles neto	42,030.00	Utilidades Acumuladas Netas	2,927,191.00
Otros Activos	0.00	<b>Total Capital Contable</b>	<b>33,107,191.00</b>
<b>Suma el Activo Fijo</b>	<b>6,173,244.00</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>68,227,781.00</b>	<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<b>68,227,781.00</b>

C. P. FRANCISCO JIMÉNEZ BALMORI  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
Rúbrica.

LIC. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ BALMORI  
REPRESENTANTE LEGAL  
Rúbrica.

C. P. MANUEL AGUILAR MARTÍNEZ  
COMISARIO  
Rúbrica.

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
DISTRIBUIDORA MONTOSA, S.A. DE C.V.**

<b>Activo Circulante:</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	2,344,947.00	Proveedores	24,347,174.00
Cuentas por Cobrar	35,124,077.00	Cuentas por Pagar	24,112,372.00
Inventarios	17,448,206.00	Otras Cuentas por Pagar	9,527,131.00
Otros activos	15,865,630.00	<b>Suma el Pasivo Circulante</b>	<b>57,986,677.00</b>
<b>Suma el Activo Circulante</b>	<b>70,782,860.00</b>		
<b>Activo Fijo</b>		<b>Capital Contable</b>	
Maquinaria y Equipo Neto	23,174,312.00	Capital Social	52,260,000.00
Activos Intangibles neto	1,354,037.00	Utilidades Acumuladas Netas	-14,935,468.00
Otros Activos	0.00	<b>Total Capital Contable</b>	<b>37,324,532.00</b>
<b>Suma el Activo Fijo</b>	<b>24,528,349.00</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>95,311,209.00</b>	<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<b>95,311,209.00</b>
C. P. FRANCISCO JIMÉNEZ BALMORI ADMINISTRADOR ÚNICO Rúbrica.		L.A.E. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ BALMORI DELEGADO Rúbrica.	
		C. P. JUAN ALBERTO TRESS MORENO COMISARIO Rúbrica.	

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 2.49</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 1.69</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 500.88</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	<b>\$ 154.00</b>
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 146.67</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 366.68</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 440.01</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 293.34</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 41.80</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 1,100.03</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,466.71</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 586.68</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 806.69</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.50</b>	<b>\$ 110.00</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 63.77 M.N.**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA</b>  <b>Directora de la Gaceta Oficial: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b>  <b>El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</b></p>
---